

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998:

HACE SABER:

Que ante este Despacho se ha instaurado **ACCION POPULAR** propuesta por **LUIS ALFREDO CUADROS en contra de MERCADO DEL CHICÓ S.A.S. y BAVARIA Y CIA S.C.A** radicado bajo el No. **11001310300520210020700** por el incumplimiento de normas precisas sobre información, publicidad y propaganda de bebidas alcohólicas.

Que el accionante invoca como derecho Colectivos vulnerados: A la seguridad y Salubridad Pública, los derechos de los consumidores expresamente señalados en los literales g y n del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, y en el Artículo 15, capítulo V de la ley 124 de 1994, así como los derechos de los menores de edad a la salud y a la protección de estos para garantizar su desarrollo armónico e integral y aquellos de carácter , general y que se demuestren en la presente Acción Popular.

Que el accionante solicitó:1. Declarar a MERCADO DEL CHICO S.A.S propietaria del local MERCADO DEL CHICO ubicado en la calle 90 No 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C de ser responsable por omitir el cumplimiento de la ley 30 de 1986 y ley 124 de 1994 y en particular con relación a la información y publicidad de las mismas y permitir la violación de los derechos a la seguridad y salubridad públicas, los derechos de los consumidores y el desarrollo armónico e integral de los niños.

2. Declarar a la sociedad BAVARIA Y CIA S.C.A. de ser responsable por omitir el cumplimiento de la ley 30 de 1986 y ley 124 de 1994 y en particular con relación a la Información y publicidad exterior de las mismas y permitir la violación de los derechos a la seguridad y salubridad públicas, los derechos de los consumidores y el desarrollo armónico e integral de los niños.

3. Ordenar a MERCADO DEL CHICO S.A.S y la sociedad y BAVARIA Y CIA S.C.A. a la corrección de su omisión mediante una publicación y/o publicidad exterior del local de MERCADO DE CHICO ubicado en la calle 90 No 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C o de igual nivel donde se aclare su yerro y omisión acerca de la publicidad de la bebida alcohólica de la CERVEZA CORONA, y se expongan las leyendas exigidas por ley dentro de la publicidad exterior hecha en el local de MERCADO DEL CHICO ubicado en la calle 90 No 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C.

4. Ordenar a MERCADO DEL CHICO S.A.S por intermedio de su publicidad exterior en el local MERCADO DEL CHICO ubicado en la calle 90 No 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C,y BAVARIA Y CIA S.C.A abstenerse de realizar publicidad de la bebida alcohólica del producto CERVEZA CORONA, sin dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Que por auto del **10 de junio de 2021** se **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR**, ordenando las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad. Así mismo, se ordenó **VINCULAR** a la Superintendencia de Industria y Comercio, Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, Distrito Capital de Bogotá- Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria de Salud.

Por lo anterior, se informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que al expediente de ACCIÓN POPULAR se podrá acceder a través de correo electrónico, solicitud que deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico Ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, al teléfono del Juzgado 2820023 y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el micrositio dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 se publica el presente AVISO en la cartelera de la Secretaría del juzgado y en el micrositio Web de la página de la Rama Judicial hoy veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69092967f87133fa83321a035cc3db1e70153ba6b0952d22ea17ebf29615c3b**

Documento generado en 28/03/2023 11:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>